

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINACIÓN:**

**ACEROS Y AFINES CONACERO S.A.**

**OTORGADA POR:**

**SRA. ELVIRA ALEXANDRA ISCH LÓPEZ.**

**SRTA. PAMELA CAROLINA ARIAS ISCH.**

**CUANTIA:**

**USD \$ 800.00**

**A. E.**

**DI: 4 C**

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dos (02 de Diciembre del año dos mil cinco, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: La señora **ELVIRA ALEXANDRA ISCH LÓPEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme lo acredita con el documento que se acompaña como habilitante de la presente escritura; y, la señorita **PAMELA CAROLINA ARIAS ISCH**, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una compañía, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de Constitución  
2 Simultánea de una Compañía Anónima, instrumentado al tenor de las  
3 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del  
4 presente instrumento público, comparecen las siguientes personas: La  
5 señora Elvira Alexandra Isch López, por sus propios derechos, de estado  
6 civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme lo  
7 acredita con el documento que se acompaña como habilitante de la presente  
8 escritura; y, la señorita Pamela Carolina Arias Isch, por sus propios  
9 derechos, de estado civil soltera.- Las comparecientes son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, mayores de edad y  
11 plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**  
12 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA:** Las comparecientes manifiestan  
13 expresamente su voluntad libre de celebrar el presente contrato en virtud del  
14 cual se constituye una compañía anónima, sujeta a lo que disponen las leyes  
15 ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto  
16 social que se detalla a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE**  
17 **LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía  
18 se denomina **ACEROS Y AFINES CONACERO S.A.-** En el presente  
19 estatuto social se la llamará simplemente "la compañía".- **ARTICULO**  
20 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de  
21 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es Quito, Distrito  
22 Metropolitano. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier  
23 lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por  
24 la junta general de accionistas y observando los procedimientos y normas  
25 previstos por la ley y por el estatuto social de la compañía.- **ARTICULO**  
26 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tiene un plazo de duración de  
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de  
28 constitución en el Registro Mercantil correspondiente. Podrá disolverse y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir  
2 la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas,  
3 tomado de conformidad con la ley y este estatuto. **ARTICULO CUARTO.-**  
4 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: a) La  
5 compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación,  
6 procesamiento e industrialización de acero y de artículos y materiales para la  
7 construcción, así como de cualquier otro producto o artículo afín o  
8 complementario a dicha actividad. b) La compra, venta, comercialización,  
9 distribución, importación y exportación de toda clase de materiales y artículos  
10 eléctricos y de ferretería; de todo tipo de maquinarias y equipos industriales,  
11 agrícolas y para la construcción, así como de las partes, piezas, repuestos y  
12 accesorios de estos; y, de toda clase de materiales, maquinarias y equipos  
13 para la exploración y explotación de canteras y minas. c) La compañía también  
14 podrá realizar actividades de agencia, corretaje o depósito de los artículos y  
15 materiales referidos anteriormente.- d) Podrá la compañía realizar actividades  
16 de construcción de obras civiles y obras hidráulicas. e) La compañía podrá  
17 dedicarse también a actividades de concesión y/o arrendamiento y/o  
18 construcción de centrales eléctricas. f) Además, la compañía podrá prestar  
19 servicios de asesoría en todos los asuntos y actividades que son materia de su  
20 objeto social. g) La compañía podrá importar equipos, partes, piezas o  
21 repuestos necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos,  
22 maquinaria e infraestructura que requiera para el cumplimiento de su objeto  
23 social. h) La compañía podrá actuar como agente o representante de  
24 productos, artículos o servicios, nacionales o extranjeros, relacionados con su  
25 objeto social. i) Recibir y otorgar franquicias y concesiones. j) La compañía  
26 podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven  
27 o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser socia o accionista de  
28 otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o

1 extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante,  
2 distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas,  
3 nacionales o extranjeras.- La compañía para el cumplimiento de su objeto  
4 social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades,  
5 compañías o personas naturales.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**  
6 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00)**, y  
8 está dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, con un  
9 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00)  
10 cada una de ellas, numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos  
11 (800), inclusive.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán  
12 a sus legítimos titulares los derechos determinados en el Ley de Compañías  
13 y en el presente estatuto.- En los casos de copropiedad de acciones, los  
14 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones  
15 previa designación de procurador común.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
16 **TRANSFERENCIAS.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante  
17 nota de cesión firmada por quien la trasfiere o por la persona o casa de  
18 valores que lo represente.- La cesión deberá hacerse constar en el título  
19 correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo en  
20 tratándose de títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito  
21 centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de  
22 conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos  
23 centralizados.- Para el registro de la transferencia será necesario que se  
24 comunique al representante legal en nota escrita, conjunta o separada o  
25 mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que se inscriba  
26 en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme manda la ley.- En el caso de  
27 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito  
28 centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado  
2 con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de  
3 valores que actúe como agente.- El depósito centralizado mantendrá los  
4 archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la  
5 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina  
6 de sus accionistas.- Además, a solicitud de la compañía notificará en un  
7 período no mayor a tres días.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS**  
8 **TITULOS.-** Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán  
9 los requisitos determinados en los Artículos ciento sesenta y siete (167) y  
10 ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías respectivamente. Cada  
11 título podrá contener una o más acciones.- **ARTICULO NOVENO.- PERDIDA**  
12 **Y DETERIORO.- PRENDAS Y USUFRUCTOS:** En cuanto a la pérdida,  
13 deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a prendas,  
14 usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones, se estará a  
15 lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes y se procederá  
16 conforme a las mismas.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE**  
17 **PREFERENCIA.-** Si se acordare aumentos de capital social, los accionistas  
18 tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en  
19 proporción a su aporte.- Este derecho lo ejercerán en la forma determinada  
20 por el Artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley de Compañías y  
21 conforme a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la  
22 Junta General de Accionistas.- El derecho preferente para la suscripción de  
23 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de  
24 Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de ella.-  
25 Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir  
26 las acciones determinadas en el certificado, dentro del plazo de treinta días  
27 contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo  
28 acuerdo.- Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas que

1 consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días  
2 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- En cuanto  
3 a la forma de emisión de los certificados de preferencia se estará a las  
4 disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran accionistas de la compañía  
6 quienes aparecen registrados como tales en el respectivo Libro de Acciones  
7 y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
8 **DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales del  
9 accionista, de los cuales no se lo puede privar: UNO) La calidad de  
10 accionista; DOS) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse  
11 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; TRES)  
12 Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en  
13 la distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa;  
14 CUATRO) Intervenir en las juntas generales de accionistas, con voz y voto,  
15 personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un  
16 poder notarial, según sea el caso; CINCO) Integrar los órganos de  
17 administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos  
18 para ello conforme a las normas de la ley y de este estatuto; SEIS) Gozar de  
19 preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital;  
20 SIETE) Impugnar las resoluciones de la junta general y más órganos de  
21 administración de la compañía, en los casos y en la forma previstos por los  
22 artículos doscientos quince (215) y doscientos diez y seis (216) de la Ley de  
23 Compañías, esto es, cuando se trate del o los accionistas que represente por  
24 lo menos la cuarta parte del capital social.- No podrá ejercer este derecho el  
25 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; OCHO)  
26 Negociar libremente sus acciones.- NUEVE) Los demás que le confieran la  
27 Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente  
28 estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **ACCIONISTA.-** Son obligaciones de los accionistas, las siguientes: UNO)  
2 Pagar a la compañía la aportación suscrita; DOS) Cumplir con los deberes  
3 que imponga el contrato social; TRES) Abstenerse de realizar actos que  
4 impliquen ingerencia en el manejo y administración de la compañía, cuando  
5 no hubieren sido legítimamente designados para ello; CUATRO) Responder  
6 solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la  
7 verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del  
8 aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social;  
9 CINCO) Las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes  
10 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **CUARTO : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está  
12 gobernada por la junta general de accionistas que es su órgano supremo y  
13 tiene las facultades establecidas en la ley y en el presente estatuto.- La  
14 administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al  
15 Presidente, de conformidad con las normas legales pertinentes y con las  
16 disposiciones del presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas  
18 estará integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios  
19 reunidos y convocados en la forma exigida por la ley, los reglamentos y este  
20 estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas  
21 generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales.- Las  
22 ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la  
23 finalización del ejercicio económico.- Las extraordinarias tendrán lugar  
24 cuando el Gerente General y/o el Presidente de la compañía las convoquen,  
25 o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo  
26 menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y, cuando así lo  
27 dispongan los estatutos y la ley.- No obstante lo estipulado en los artículos  
28 precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse válidamente,

1 con el carácter de Universal, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio  
2 nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si se  
3 encontrare presente o debidamente representado el cien por ciento del  
4 capital social y los accionistas acordaren por unanimidad, constituirse en  
5 Junta General Universal, para tratar los asuntos que expresamente  
6 acuerden.- Las actas de tales juntas deberán ser suscritas por todos los  
7 asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
8 **CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las  
9 atribuciones que sobre este particular le confiere la ley al Superintendente de  
10 Compañías y al Comisario, las convocatorias para juntas generales de  
11 accionistas serán hechas por el Gerente General y/o por el Presidente de la  
12 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
13 reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos  
14 de mayor circulación del domicilio principal de la compañía.- El Comisario  
15 será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la  
16 convocatoria que se le haga también por la prensa.- La convocatoria  
17 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, serán nulas todas  
18 las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la  
19 convocatoria.- Para que la junta general pueda válidamente reunirse y  
20 adoptar resoluciones, deberá concurrir a ella un número de accionistas que  
21 represente más de la mitad del capital pagado, en primera convocatoria.- Si  
22 la junta no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de  
24 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los  
25 mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la junta general se  
26 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y  
27 así se expresará en la respectiva convocatoria. Se respetará el quórum  
28 especial para los casos concretos que establezca la ley. Además, para los



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 casos expresamente señalados en el Artículo doscientos cuarenta (240) de  
2 la Ley de Compañías, podrán realizarse hasta tres convocatorias, siguiendo  
3 los procedimientos y las disposiciones determinadas en dicha norma legal.-  
4 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta  
5 General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado  
6 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
7 mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas válidamente  
8 adoptadas, son obligatorias para los accionistas, dejando a salvo el derecho  
9 de impugnación establecido por la ley, el mismo que se ejercerá en la forma  
10 y con los procedimientos determinados por la propia ley.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta general será  
12 presidida por el Presidente de la compañía; y, en ella actuará como  
13 secretario el Gerente General.- En caso de ausencia de los mencionados  
14 funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.- Las  
15 actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el  
16 secretario, serán llevadas en un expediente, en la forma determinada por el  
17 respectivo "Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas"  
18 dictado por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
20 La Junta General de Accionistas tendrá principalmente las siguientes  
21 atribuciones: A) Designar al Gerente General, al Presidente de la compañía, al  
22 Comisario Principal y al Comisario Suplente, fijar las remuneraciones de  
23 todos ellos; y, removerlos libremente.- B) Conocer y pronunciarse sobre el  
24 balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores,  
25 informes de los órganos de fiscalización, informes de auditoria externa  
26 cuando fuere del caso; y, dictar las correspondientes resoluciones; C)  
27 Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión,  
28 transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de

1 domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; D)  
2 Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de  
3 obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones; E) Designar  
4 liquidadores y fijar las normas de liquidación. F) Autorizar la constitución de  
5 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general; G)  
6 Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; H) Decidir la formación de  
7 reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario; I) Autorizar al  
8 Gerente General la adquisición por parte de la compañía, de acciones o  
9 participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras,  
10 constituidas o por constituirse; J) Autorizar y aprobar en forma previa, la  
11 enajenación o constitución de gravámenes, respecto de inmuebles propios  
12 de la compañía; K) Autorizar y aprobar el presupuesto de la compañía; L)  
13 Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles. M)) Crear  
14 las Vicepresidencias y Gerencias que considere convenientes, en cuyo caso,  
15 designará a los Vicepresidentes y Gerentes correspondientes, fijando  
16 además, sus remuneraciones, obligaciones, deberes y atribuciones. P)  
17 Resolver acerca de la apertura o cierre de sucursales, agencias u oficinas de  
18 la compañía, dentro y fuera del país. Q) Designar a los Gerentes y/o Jefes  
19 de sucursales, agencias u oficinas que tenga la compañía, fijando además  
20 sus remuneraciones y determinando sus facultades, atribuciones, deberes y  
21 obligaciones. R) Las demás que la ley y el estatuto le asignen.- **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial  
23 y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General, en forma  
24 individual, con las facultades, y atribuciones establecidas en el presente  
25 estatuto, con estricto apego a la leyes, reglamentos y a las resoluciones de la  
26 junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**  
27 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la compañía, será  
28 nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

*[Firma manuscrita]*  
*[Sello circular]*

1 y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la compañía,  
2 no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus funciones hasta  
3 ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el  
4 cual fue nombrado.- En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará con  
5 todas sus atribuciones y deberes el Gerente General. Si la ausencia es  
6 definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General de Accionistas  
7 designe al nuevo Presidente titular.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son  
9 principales atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, las  
10 siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
11 de Accionistas; B) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas;  
12 C) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta General de  
13 Accionistas; D) Suscribir en unión del Gerente General, las actas de las  
14 juntas generales de accionistas y los certificados provisionales o títulos de  
15 acciones. E) Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todos los  
16 deberes y atribuciones de éste, en caso de falta o ausencia de dicho  
17 funcionario. Si la falta o ausencia fueren definitivas, el reemplazo durará  
18 hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General  
19 titular. F) Coadyuvar con el Gerente General, en el manejo de los negocios  
20 sociales y en la operación de la compañía. G) Vigilar por la buena marcha de  
21 la compañía. H) Las demás que le impongan la ley y el presente estatuto.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
23 General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas  
24 para un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para  
25 tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia  
26 temporal le subrogará con todas sus atribuciones y deberes, el Presidente de  
27 la compañía.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que  
28 la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General titular.- El

1 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente  
2 reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue  
3 nombrado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Las principales atribuciones y  
5 deberes del Gerente General, son las siguientes; A) Ejercer la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma  
7 individual; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas; C) Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General  
9 de Accionistas; D) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la  
10 compañía, los títulos acciones o los certificados provisionales, así como las  
11 actas de la Junta General de Accionistas; E) Intervenir en la celebración de  
12 actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general,  
13 relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización  
14 de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la  
15 compañía dentro de su quehacer en general; y, suscribir los mismos a  
16 nombre de la compañía; F) Firmar la correspondencia de la compañía; G)  
17 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las  
18 atribuciones y facultades constantes en la Ley de Compañías y en el  
19 presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad  
20 los fondos de la compañía en el giro ordinario de la negocios sociales, para  
21 lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como  
22 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar  
23 sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de  
24 la compañía, contratar sobregiros, etcétera; observando y cumpliendo  
25 siempre con lo determinado en las demás disposiciones pertinentes del  
26 presente estatuto; H) Suscribir documentos de aduana y en general toda  
27 clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y  
28 dependencias públicas o privadas; I) Comprar toda clase de materiales,

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

000007



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del  
2 negocio de la compañía; J) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes  
3 inmuebles de la compañía, con la aprobación y autorización previas de la  
4 Junta General de Accionistas; K) Aceptar garantías en favor de la compañía  
5 al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones  
6 comerciales o civiles; L) Conferir poderes generales o especiales que tengan  
7 relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de poderes  
8 generales, los otorgará previa autorización de la Junta General de  
9 Accionistas; M) Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía, para  
10 lo cual requerirá la aprobación previa por parte de la junta general de  
11 accionistas; N) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual  
12 de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de  
13 reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades,  
14 así como el presupuesto general y operativo de cada año; O) Convocar a  
15 juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas; P) Presentar a la  
16 Junta General de Accionistas anualmente el balance general de la compañía  
17 y el estado de pérdidas y ganancias; y, los balances parciales o la  
18 información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean  
19 requeridos; Q) Contratar y remover legalmente a los empleados,  
20 funcionarios, trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el  
21 quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto  
22 social, excepto aquellos que por disposición legal o estatutaria deban ser  
23 designados por otros órganos de gobierno o de administración de la  
24 compañía; R) El Gerente General podrá delegar una o más de sus funciones  
25 y atribuciones a cualquiera de los funcionarios de la compañía, sin perjuicio  
26 de los dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; S)  
27 Reemplazar al Presidente de la compañía, con todas sus atribuciones y  
28 deberes, en caso de falta o ausencia. Si la ausencia es definitiva, el

1 reemplazo se prorrogará hasta que la Junta General de Accionistas designe  
2 al nuevo Presidente titular; T) Organizar y supervisar la contabilidad y el  
3 manejo contable de la compañía; U) Las demás que le impongan las  
4 disposiciones legales y el presente estatuto social.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **QUINTO.- DE LOS GERENTES Y JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U**  
6 **OFICINAS:** Los Gerentes y Jefes de sucursales, agencias u oficinas que  
7 tenga la compañía dentro o fuera del país, serán designados por la Junta  
8 General de Accionistas, para un período de dos años, que podrá renovarse  
9 indefinidamente.- Así mismo, dicho órgano social fijará las remuneraciones  
10 de dichos funcionarios y determinará sus facultades, atribuciones y deberes,  
11 sin perjuicio de que éstas consten en sendos poderes especiales que se  
12 otorgarán para el efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS**  
13 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario  
14 principal y otro suplente, ambos para un período de dos años, pudiendo ser  
15 reelegidos indefinidamente.- El comisario puede o no ser accionista de la  
16 compañía.- El comisario suplente actuará en caso de falta temporal del titular  
17 y en caso de falta definitiva, hasta que el nuevo comisario principal sea  
18 designado por la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
19 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-** A) Fiscalizar la  
20 administración de la compañía, velando porque se ajuste a las normas  
21 legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; B)  
22 Examinar en cualquier momento los libros y cuentas de la compañía,  
23 particularmente los estados de caja y cartera, y presentar luego del examen  
24 un informe a la Junta General de Accionistas; C) Revisar el balance, el  
25 estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado  
26 anualmente a la Junta General de Accionistas, D) Asistir con voz informativa  
27 a la Junta General de Accionistas, cuando sean llamados; E) Vigilar en  
28 cualquier tiempo las operaciones de la compañía y pedir a los

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 administradores los informes que juzgue convenientes, pudiendo proponer,  
2 motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; F) Convocar a Junta  
3 General de Accionistas en los casos previstos por la ley; y, G) Las demás  
4 que le impongan la ley y este estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
5 **PROHIBICIONES.-** Los Comisarios no podrán formar parte de los órganos  
6 de administración de la compañía, ni representar a los accionistas en Junta  
7 General, ni delegar a terceros las atribuciones propias de sus funciones.-  
8 Conforme a lo dispuesto por el Artículo doscientos once (211) de la Ley de  
9 Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los  
10 accionistas en las Juntas Generales.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**  
11 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades  
12 contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor de diez  
13 por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta  
14 ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**  
15 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá  
16 disolverse antes de cumplido el plazo de duración, por cualquiera de las  
17 causas previstas en la ley o por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas, tomada conforme lo prescriben la Ley de Compañías y las  
19 normas reglamentarias correspondientes.- En el proceso de liquidación se  
20 observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la  
21 Junta General de Accionistas designar liquidadores y fijar las normas de  
22 liquidación.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía,  
23 se estará a lo dispuesto por las pertinentes normas legales y reglamentarias  
24 vigentes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-**  
25 Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto, se  
26 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Código de  
27 Comercio, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento General y demás  
28 leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden incorporados

1 a este estatuto social.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
 2 **SOCIAL:** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito  
 3 y ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento, conforme lo permite la ley.-  
 4 El pago en mención se lo ha realizado mediante aportes en numerario  
 5 efectuados por todos los accionistas fundadores, conforme consta del  
 6 Cuadro de Integración del Capital que se detalla a continuación y del  
 7 correspondiente certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital,  
 8 documento éste que se acompaña como habilitante de la presente escritura  
 9 pública: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Elvira Alexandra				
Isch López	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400
Pamela Carolina				
Arias Isch	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 200,00</b>	<b>\$ 600,00</b>	<b>800</b>

10 El saldo correspondiente al capital insoluto en la constitución de la  
 11 compañía, será cancelado por los accionistas de la compañía, también  
 12 mediante aportes en numerario, dentro del plazo máximo de dos años  
 13 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



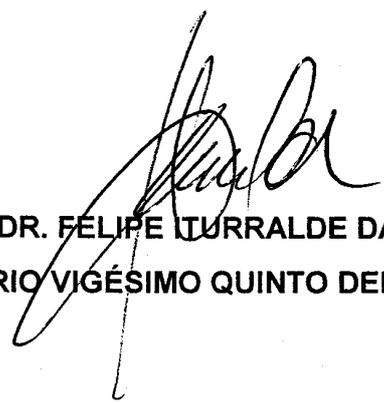
1 de la compañía, en el Registro Mercantil correspondiente, conforme lo  
2 dispone la ley.- **QUINTA.**- Conforme a la naturaleza de los aportes  
3 realizados, se acompaña como documento habilitante de la presente  
4 escritura pública, el certificado bancario que acredita la apertura de la  
5 Cuenta de Integración del Capital, extendido por el Banco del Pichincha  
6 Compañía Anónima.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar  
7 las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del  
8 presente instrumento público, así como también incorporará los documentos  
9 habilitantes mencionados y conferirá las copias que se soliciten.- **HASTA**  
10 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la  
11 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Rafael  
12 Novoa Flor, con matrícula profesional número: Tres mil ciento cincuenta y  
13 uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta  
14 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y,  
15 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y  
16 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,  
17 de todo lo cual doy fe.-

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Alexandra Isch de Ariza*  
SRA. ELVIRA ALEXANDRA ISCH LÓPEZ.  
C.C. 170497302 - 1  
P.V. 12-0169

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Pamela Arias Isch.*  
SRTA. PAMELA CAROLINA ARIAS ISCH  
C.C. 1712642444  
P.V.



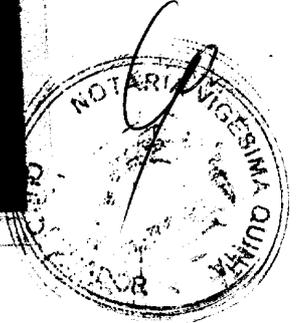
**DR. FELIPE IURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**DOCU...**

CIUDADANIA 170497302-1  
 ISCH LOPEZ ELVIRA ALEXANDRA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 09 JUNIO 1957  
 Q08-1 QUITO 05/92 JE  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957

Alexandra Isch de Lopez



ECUADOR \*\*\*\*\* ECUADOR  
 CASADO EDGAR EFRAIN ARIAS  
 SECUNDARIA EMPRESARIO  
 LUIS ISCH  
 ARACELY LOPEZ  
 QUITO 19/07/2002  
 18/07/2014  
 0149436

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0188 NUMERO 1704973021 CEDULA  
 ISCH LOPEZ ELVIRA ALEXANDRA APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CHALMISQUEZ PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 02 OCT 2005  
 DR FELIPE ITURBE DE CAVALOS  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 171264244-4  
 ARIAS ISCH PAMELA CAROLINA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 JUNIO 1980  
 007-A 0299 05452 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1980

*Pamela Arias Isch*  
FORMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 EDGAR EFRAIN ARIAS  
 ELVIRA ALEXANDRA ISCH  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 05/07/2005  
 05/07/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1565376  
 Pch  
 LA AUTORIDAD  
 EL GAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

247 - 0904 NUMERO  
 1712642444 CEDULA  
 ARIAS ISCH PAMELA CAROLINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 02 Oct. 2005  
*[Signature]*  
 DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS  
 N O T A R I O



MARGINADO

CORIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEE 10.90

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 178 Acta 0000011

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDGAR EFRAIN ARIAS QUIROZ nacido en QUITO - PICHINCHA el 17 de SEPTIEMBRE de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO con Cédula Nº 17-0311723 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de JULIO ARIAS y de OLGA QUIROZ

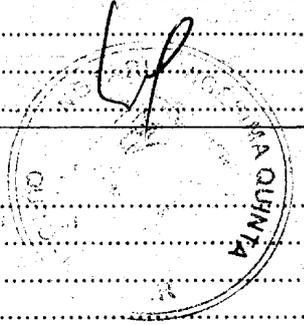
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELVIRA ALEXANDRA ISCH LOPEZ nacida en QUITO - PICHINCHA el 9 de JUNIO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE co Cédula Nº 17-0497392 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS ISCH y de ARACELY LÓPEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 1.975

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

VERIFICADO OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature] x [Signature] x Alejandra Isch L



Official stamp and signature of the Chief of Civil Registry, Quito, with a note about archiving the original copy.

28 ENE. 2005

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

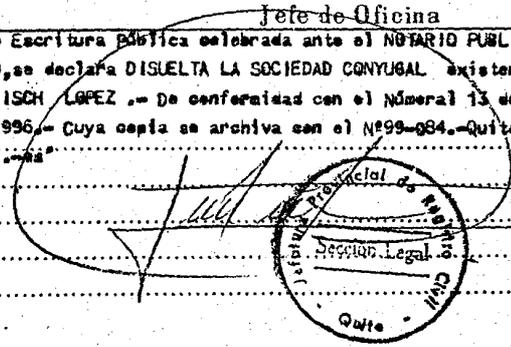
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

R A Z O N: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, de fecha 22 de Enero de 1999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: EDGAR EFRAIN ARIAS QUIROZ y ELVIRA ALEXANDRA ISCH LOPEZ,.- De conformidad con el número 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el N°99-084.-Quito a 25 de Febrero de 1999.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA,.-



Año ..... Toma:  Dets. Pág. .... Acta .....  
Divs.   
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
**CERTIFICO**  
.....  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
Quito.

28 ENE 2005


**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 25 de Noviembre de 2005

 Mediante comprobante No. **669992413**, el (la) Sr. **ALEXANDRA ISCH DE ARIAS**

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **ACERO Y AFINES CONACERO S.A**  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARIAS ISCH PAMELA CAROLINA	US.\$.	100.00
ISCH LOPEZ ELVIRA ALEXANDRA	US.\$.	100.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**
**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 AGENCIA

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 70/2071

Español / Inglés: CONSTITUCION

SEÑOR ROSA FLOR GILBERTO RAFAEL

Fecha de Reservación: 22/11/2005 11:18:01

OBJETO:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMAMOS SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL NOMBRE Y DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CONTACTRO S.A.  
SE ELIMINARA EL: 20/02/2006

LA DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2006

ASÍ COMO LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sen. María Augusta Gortaire  
Directora del Secretario General

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000013



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta a TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA S.A. DENOMINADA: ACEROS Y AFINES CONACERO S.A. otorgada por la SRA. ELVIRA ALEXANDRA ISCH LOPEZ y la SRTA. PAMELA CAROLINA ARIAS ISCH debidamente rubricada, firmada y sellada, en Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.



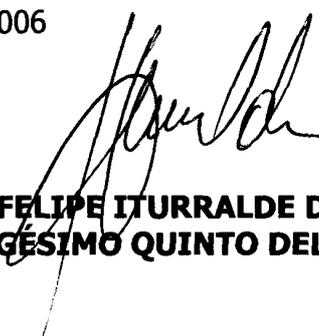
*Felipe Iturralde Dávalos*  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QJ - 1273 dada por la Doctora Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 10 de abril del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **ACEROS Y AFINES CONACERO S.A.**, celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de diciembre del 2005, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 19 de abril de 2006



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de abril del 2.006, bajo el número **1085** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACEROS Y AFINES CONACERO S. A.**", otorgada el 02 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17917**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

10612

Quito,

24 MAY 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACEROS Y AFINES CONACERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO